



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02652173- -NEU-DESP#MED - LICENCIA DEPORTIVA AGTE. CANDELA GAUNA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02652173- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, la Ley Nacional 20.596 y el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.); y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se gestiona la licencia especial deportiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley Nacional 20.596, y los Artículos 84° y 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), para la agente Candela Gauna, CUIL N° 27-39680654-7, Legajo N° 15452, planta política del Ministerio de Educación;

Que la solicitud obedece a que la agente Candela Gauna, fue convocada para asistir al Torneo Nacional de Clubes Adultos Masculino y Femenino, que se desarrollará desde el 12 al 19 de octubre del corriente año, en las ciudades de Córdoba Capital y Alta Gracia, de la Provincia de Córdoba, siendo dicho evento organizado por la Confederación Argentina de Handball;

Que la Ley Nacional 20.596 regula la licencia especial deportiva, estableciendo en su Artículo 1° que podrá ser peticionada por todo/a deportista aficionado/a que como consecuencia de su actividad sea designado/a para intervenir en campeonatos regionales selectivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos, para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales;

Que el requisito establecido para el goce de la licencia referida es tener seis (6) meses de antigüedad, como mínimo, en el empleo, circunstancia acreditada por el/la requirente;

Que los Artículos 83° y 84° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) estipulan el derecho de los/as agentes de usar licencia con goce de haberes cuando exista probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el/la agente o éste actúe representando al país;

Que se cuenta con el visto bueno de la señora titular del Ministerio de Educación;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Que conforme lo prescripto en el Artículo 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** licencia con goce de haberes a la agente Candela Gauna, CUIL N° 27-39680654-7, Legajo N° 15452, para participar como deportista en el Torneo Nacional de Clubes Adultos Masculino y Femenino que se desarrollará desde el 12 al 19 de octubre del año 2025, en la en las ciudades de Córdoba Capital y Alta Gracia, de la Provincia de Córdoba, organizado por la Confederación Argentina de Handball, de conformidad a lo establecido en los Artículos 84° y 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y la Ley Nacional 20.596.

Artículo 2°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.